



COBERTURA MEDIÁTICA DEL PROBABLE CASO DE FEMINICIDIO DE UNA MENOR DE EDAD EN DICIEMBRE DE 2020 EN EL ESTADO DE PUEBLA.

Armando García Pedroche

Presidente Ejecutivo del Consejo Ciudadano de Seguridad y Justicia del Estado de Puebla

Quetzali Bautista Moreno ©

Mariana Wenzel González

María Elvira del Coral Castillo Zepeda

Luz Ányela Morales Quintero

Comisión Violencia de Género, Trata y Feminicidios

Alejandro Espriú Guerra

Director Ejecutivo

Elaboración del informe

Samantha Páez Guzmán

Directora de Análisis de la Violencia de Género Mediática y Digital

Brenda Giselle Palacios Salazar

Subcoordinadora de Violencia Mediática

Diseño editorial

Hermas Sarahi Salazar Pérez

Cómo citar este documento:

Cobertura mediática del probable caso de feminicidio de una menor de edad en diciembre de 2020 en el estado de Puebla. Observatorio de Violencia de Género en Medios de Comunicación, Puebla, México.

www.consejociudadanopuebla.org

COBERTURA MEDIÁTICA DEL PROBABLE CASO DE FEMINICIDIO DE UNA MENOR DE EDAD EN DICIEMBRE DE 2020 EN EL ESTADO DE PUEBLA.

En 52% de las notas se revictimiza y en 41% se faranduliza, asimismo el 41% de las notas comparte detalles innecesarios o morbosos del caso

En el Observatorio de Violencia de Género en Medios de Comunicación (OVIGEM) se analizaron 44 notas informativas sobre el probable caso de feminicidio de la niña Yatziri en la ciudad de Puebla. Las notas fueron publicadas del 28 de diciembre del 2020 (fecha en que falleció) al 6 de enero del 2021 (fecha en que se publicó un video de la víctima en vida), por medios de comunicación locales.

El propósito de este trabajo es analizar el contenido de las notas informativas y documentar las prácticas de los medios de comunicación locales al abordar temas relacionados con la violencia feminicida, los derechos humanos de las mujeres y las infancias, así como el avance de la igualdad de género.



CONTEXTO

El 20 agosto del 2020, Yatziri de siete años de edad ingresó al hospital La Margarita, del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), con múltiples lesiones graves. Era la segunda ocasión que ingresaba a dicho hospital en un año, de acuerdo con un **comunicado del Seguro Social**, en el cual también se mencionó que notificaron al Ministerio Público para que se abriera una carpeta de investigación por el presunto delito de violencia familiar.

La activista Verónica Villalvazo, conocida como Frida Guerrero, dio a conocer que Mitzi, la hermana de la menor de Yatziri, falleció a mediados de 2020, también víctima de violencia familiar.

Tras hacerse públicos los casos de Yatziri y Mitzi, la Fiscalía General del estado de Puebla (FGE) informó de la detención de Alejandra Viridiana N. y Rafael N., madre y padre de las niñas. Sin embargo, la misma Frida Guerrero señaló que desde 2019 las menores habrían estado bajo custodia del padre y la madrastra, Mónica Naxshely N., quien fue detenida posteriormente por la FGE.

Hasta ese momento, el delito cometido contra Yaz sería tentativa de feminicidio, tal como lo establece el artículo 338 Quinquies del Código Penal del Estado de Puebla. De acuerdo con el **“Registro hemerográfico Tentativa de feminicidio Puebla 2019”**, del Consejo Ciudadano de Seguridad y Justicia de Puebla, cinco niñas de entre cero a nueve años fueron víctimas de ese delito durante 2019.



ANÁLISIS DE COBERTURA

El 28 de diciembre de 2020, el gobierno estatal dio a conocer el fallecimiento de Yatziri, por lo que el caso podría tratarse de un probable feminicidio, ya que cumpliría con las siguientes causales del artículo 338 del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla:

III. Existen lesiones o mutilaciones infamantes o degradantes, violencia sexual, actos de necrofilia, tormentos o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

IV. Que existan antecedentes o datos de violencia en el ámbito familiar, laboral, escolar o cualquier otro del sujeto activo en contra de la víctima.

X.- Que la víctima tenga parentesco con el victimario.

Después de la muerte de Yatziri, el 4 de enero de 2021 circuló en redes sociales un video de la menor de edad en vida , donde se le revictimiza a ella y a su familia materna, a quienes se responsabiliza de la violencia ejercida contra la niña.



ANÁLISIS DE COBERTURA

Es de interés del OVIGEM, programa del Consejo Ciudadano de Seguridad y Justicia del estado de Puebla, analizar la cobertura que dieron medios de comunicación impresos y digitales tanto al feminicidio de Yatziri como a la publicación del video que buscaría desprestigiar a su familia materna, para brindar recomendaciones sobre una cobertura ética a sobre la violencia contra las mujeres y niñas.

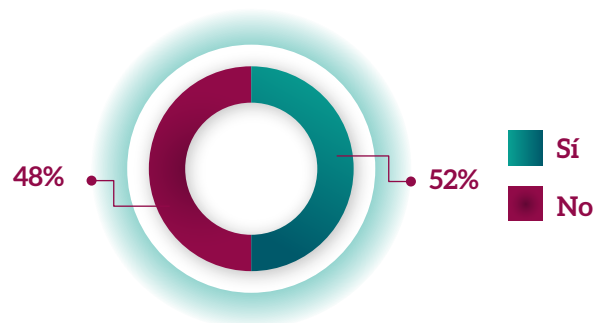
Para este estudio se identificaron y analizaron 44 notas informativas, publicadas en diarios impresos y sitios web. Del total de notas, el 59% versaron sobre el deceso de Yatziri y 41% hacen referencia al video de ella en vida, donde se escucha a una mujer preguntarle sobre la violencia que se ejerció en su contra.

De manera general, se consideró que en el 52% de las notas se revictimiza y en el 41% se faranduliza. También en el 41% de las notas se comparten detalles innecesarios o morbosos, como la descripción de lesiones o información de la carpeta de investigación, y en el 43% se reproducen estereotipos, sobre todo el de “víctima ideal”, considerada como mujer débil, inocente, vulnerable, indefensa, pasiva¹.

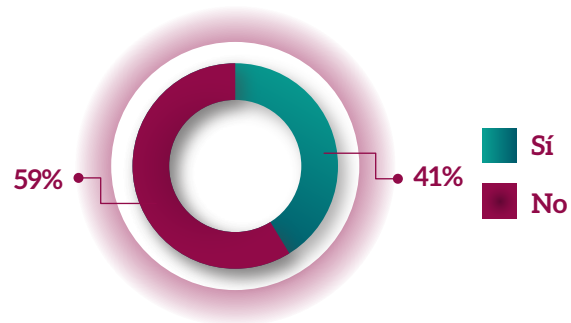
¹ Este concepto, retomado en el artículo *Victimología y violencia de género: diálogos en favor de un abordaje no reduccionista de la violencia*, de Bárbara Sordi Stock, fue desarrollado por Nils Christie, en el libro *From Crime Policy to Victim Policy*.



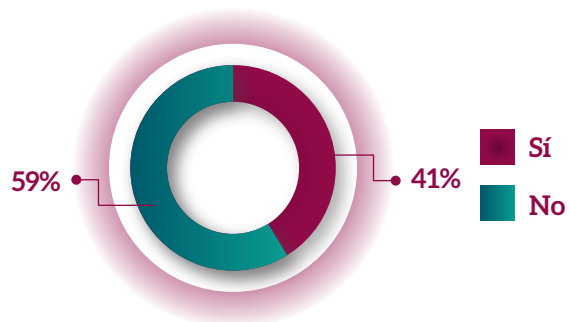
REVICTIMIZACIÓN EN LAS NOTAS



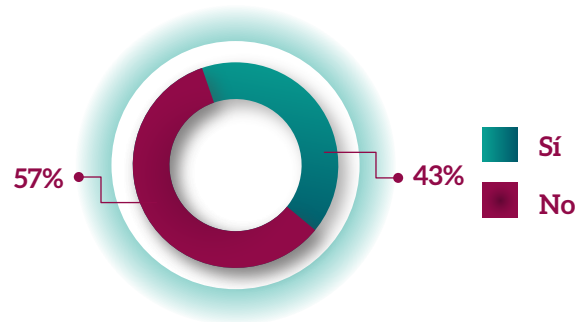
FARANDULIZACIÓN EN LAS NOTAS



DETALLES INNECESARIOS EN LAS NOTAS

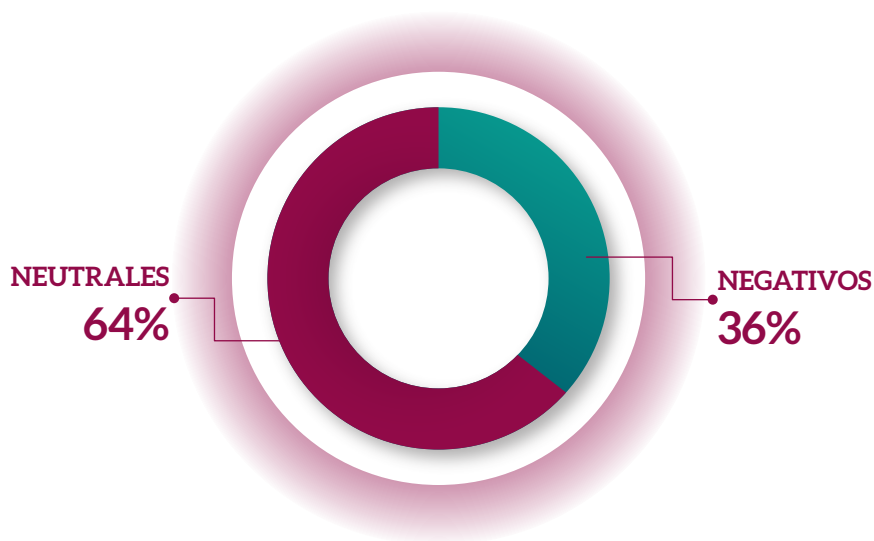


REPRODUCCIÓN DE ESTEREOTIPOS EN LAS NOTAS



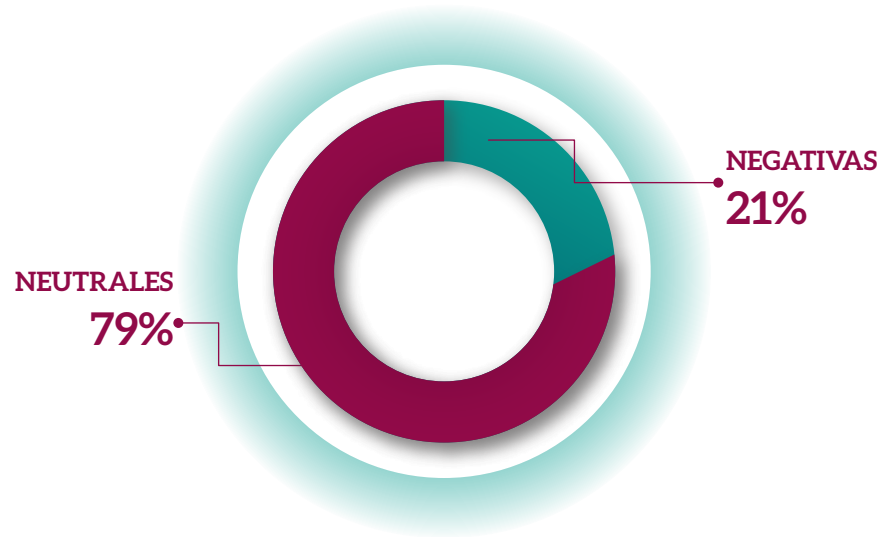
De igual forma, se considera que el 36% de los titulares es negativo, por aludir a la violencia ejercida en contra de Yatziri, responsabilizarla de su supervivencia, especificar con qué objetos se violentaba o mencionar la publicación del video como una atracción. En tanto que el 64% de los titulares es neutral, por informar sin usar expresiones negativas, y ningún titular fue considerado positivo al no mencionar en ninguna ocasión el delito de feminicidio.

VALORACIÓN DE LOS TITULARES



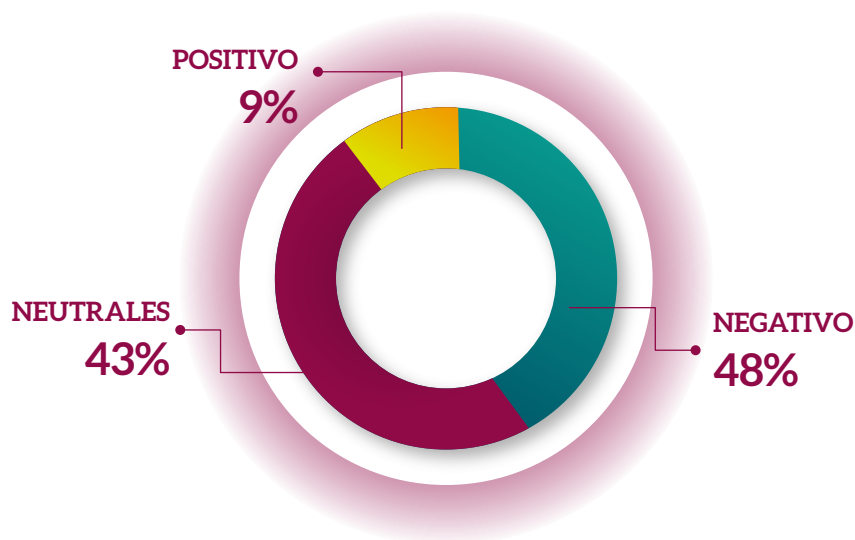
Respecto a las imágenes, se considera que el 21% es negativo, por mostrar el rostro de Yatziri o detalles de sus heridas. Mientras que el 79% es neutral, ya que muestra únicamente mensajes en plataformas del gobierno del estado, la fachada del hospital donde estaba internada o ambulancias.

VALORACIÓN DE LAS IMÁGENES



De la información contenida en el cuerpo de la nota, se considera que el 48% de las notas es negativo, por contener expresiones revictimizantes, estereotipos o detalles innecesarios; el 43% es neutral, ya que se limitan a informar sobre el caso y no contienen expresiones revictimizantes, y sólo el 9% es positivo, por incluir varias fuentes de información y mencionar el delito de violencia familiar.

VALORACIÓN DEL CUERPO DE LAS NOTAS



Otro aspecto relevante en la cobertura del posible feminicidio de Yatziri es la difusión de un video “filtrado”, en el que se muestra a la niña como protagonista y donde una mujer adulta, presuntamente su madrastra, le hace preguntas respecto a la situación de violencia ejercida en su contra. En dicho video la familia materna de la menor de edad sería revictimizada y, además, violaría el artículo 8 de la Convención sobre los Derechos del Niño, referente a la preservación de su identidad, puesto que se muestra el rostro de Yatziri.

En ese sentido, aunque en el 94% de las veces que el video fue publicado la cara de la niña está difuminada, se considera necesario evitar su propagación por tratarse del caso de una menor de edad y, porque podría perjudicar el proceso penal abierto por violencia familiar.

En ninguna de las notas se ofrecieron elementos para comprender los delitos de violencia familiar, tipificada en el artículo 284 bis del Código Penal del estado de Puebla como la agresión física, moral o patrimonial de manera individual o reiterada que se ejercita en contra de un miembro de la familia por otro integrante de la misma, o el feminicidio.



RECOMENDACIONES

Una de las recomendaciones más relevantes del diagnóstico de “Feminicidio en medios digitales”, y que se retoma para este ejercicio, es informar acerca del contexto de los casos, para ayudar a la ciudadanía a entender que la violencia contra las niñas no es un hecho aislado y que deviene de prácticas profundamente arraigadas en la cultura.

Por ejemplo, la **Encuesta Nacional de Niñas, Niños y Mujeres 2015**, elaborada por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (Unicef, por sus siglas en inglés), reporta que 63% de las niñas y niños de México de entre uno y 14 años han experimentado al menos una forma de disciplina violenta durante el último mes (de ese año). Siendo las prácticas más comunes: agresiones psicológicas, castigos físicos y, por último, castigos físicos severos.

De acuerdo con el **Registro hemerográfico de feminicidio Puebla 2019²**, hubo 9 casos de feminicidio de mujeres menores de 19 años durante 2019 y 6 casos durante 2020.

También es fundamental hablar de las consecuencias de esta violencia en la infancia, como **lo dice el Unicef en su informe anual 2017**, ésta puede socavar su autoestima, impedir el correcto desarrollo de sus cerebros, debilitar su sistema inmune y, en casos extremos, provocar la muerte prematura, como fue el caso de Yatziiri.

² El documento se puede encontrar en: <http://ovigem.org/feminicidio-en-medios-digitales-2019/>



Asimismo, es recomendable entrevistar a especialistas en la materia de derechos de las infancias y de las mujeres, y explicar que los tres niveles de gobierno tienen la obligación de actuar ante la violencia contra niñas, adolescentes y mujeres.

Es, de igual forma, indispensable proteger los datos personales de las niñas, niños y adolescentes, sobre todo si son víctimas de violencia; proteger su integridad, dignidad y derechos humanos, cuando se reproduzcan imágenes, voz o texto.

El **Manual para la protección de la infancia en los medios de comunicación y en las campañas publicitarias**, que elaboró el gobierno de Rioja, España, destaca que para informar sobre sucesos relacionados con niños, niñas y adolescentes debemos verles como si fueran nuestros propios hijos o hijas.

Por su parte, la Red por la Infancia y Adolescencia (RIA), en su manual **La Infancia en el Periodismo**, recomienda que en casos de violencia los medios de comunicación mencionen cuáles derechos de la infancia o adolescencia fueron violentados, así como la legislación regional, nacional e internacional que se relaciona con la infancia y la adolescencia, para dar cuenta de si se incumplió con alguna de estas medidas o normas.

Otras cuestiones que los medios de comunicación deben tomar en cuenta en casos de violencia familiar, según la RIA, es proporcionar a la audiencia datos de contacto de las dependencias de gobierno que brinden atención a niñas, niños y adolescentes, para que sepa a cuál acudir.

El Manual para la protección de la infancia de Rioja, por su parte, hace hincapié en que se promoció el trabajo de entidades dedicadas a erradicar la violencia en el ámbito de los niños y niñas y, a la par, se vigile a los organismos, tanto públicos como privados, que no cumplan su función de protección a la infancia.





www.consejociudadanopuebla.org



ConsejoCiudadanoDePuebla



@CCSJPuebla